



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 89-2021-CM-MDSS

San Sebastián, 14 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: La Opinión Legal N° 0518-2021-GAL-MDSS, el Informe N° 997-2021-DPC-GGMA-MDSS, el Informe N° 416-2021-DHC-GSCFN-MDSS, FUT. N° 021065 que contiene el Expediente CU 43844, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el inciso 8 del artículo 9 de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 80° de la referida ley establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 22° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24° de la citada norma, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Así mismo, el inciso 24.2 del artículo 24° establece que las municipales distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 48° de la referida Ley establece las formas de valorización, que constituyen formas de valorización material; la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química y otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, incineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros;

Que, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP N° 900.050.2001, revisada el 2019 "Gestión Ambiental. Manejo de Aceites Usados. Generalidades" el concepto de aceite usado es "todo aceite con base mineral o sintética que debido a su uso se encuentre contaminado con impurezas físicas o químicas y no puede ser utilizado para el fin con el que fue producido inicialmente";

Que, mediante la Norma Técnica Peruana NTP N° 900.051.2001, revisada el 2019 "Gestión Ambiental. Manejo de Aceites Usados. Recolección y Almacenamiento" se establece los lineamientos para el correcto proceso de recolección y el adecuado almacenamiento de aceites usados;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por DS 014-2017 en la Lista B: Residuos no Peligrosos del Anexo V se presentan a las grasas y aceites en el numeral B3065: "Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (p. ej. Aceite de freír), siempre que no exhiban las características del Anexo IV lista de características peligrosas". De acuerdo a la Resolución Legislativa 26234, Convenio de Basilea, (RL 26234, 1993) a menos que contengan materiales o sustancias, que son establecidos en el Anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera una de las características del Anexo IV, lista de características peligrosas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 166-2021-MINSA, rectifica la NTS N°142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines" establece en el numeral 5.2.4 sobre la Disposición de aguas residuales y de residuos sólidos, párrafo primero que las aguas residuales deben disponerse de forma sanitaria, considerando instalar trampas de grasa y evitar la eliminación por el desagüe aceites usados; asegurando mantener los puntos de evacuación protegidos contra vectores, reflujos y reboso;

Que, a través del FUT. N° 021065 que contiene el Expediente CU 43844, de 23 de agosto de 2021, el Regidor Ismael Farfán Céspedes, realiza la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Manejo Ambiental Sostenible de Aceites y Lubricantes Industriales Usados y Aceites Vegetales Usados en el Distrito de San Sebastián;

Que, con Informe N°416-2021-DHC-GSCFN-MDSS, de 16 de setiembre de 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Informe N° 049-2021-KSOB-SGCUF-GSCFN-MDSS, de la Sub Gerente (e) de Fiscalización Ambiental, mediante el cual visto los antecedentes y efectuada el análisis, concluye: que a efectos de continuar con el trámite del proyecto de propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Manejo Ambiental Sostenible de Aceites y Lubricantes Industriales Usados y Aceites Vegetales Usados en el Distrito de San Sebastián, se requiere y se consulta y solicitar información a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, respecto a que, si existe la factibilidad para cumplir con lo señalado en el Proyecto de Ordenanza Municipal, en temas de recojo, transporte, almacenamiento y disposición final;

Que, con Informe N° 997-2021-DPC-GGMA-MDSS, de 20 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Medio Ambiente, remite la Opinión Legal N° 163-2021-ALPF-AL-GMA-MDSS, de la Asesoría Legal de la GGMA, CONCLUYE: Opina por la procedencia de la propuesta de la Ordenanza Municipal sobre el Manejo Ambiental Sostenible de Aceites y Lubricantes Industriales Usados y Aceites Vegetales Usados en el Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal N° 0518-2021-GAL-MDSS, de 22 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA: que en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 y el Decreto Supremo N° 014-2017, Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Municipales Especiales, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, esto es emitirse la Ordenanza Municipal sobre el Manejo Ambiental Sostenible de Aceites y Lubricantes Industriales Usados y Aceites Vegetales Usados en el Distrito de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 13 de octubre de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Manejo Ambiental Sostenible de Aceites y Lubricantes Industriales Usados y Aceites Vegetales Usados en el Distrito de San Sebastián;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS ASISTENTES**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **EL CONCEJO MUNICIPAL**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL MANEJO DE LUBRICANTES Y ACEITES VEGETALES USADOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
GGMA
OTSI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teodoro Loayza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Sindy Annelli Paz Oviedo
SECRETARIA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"